



DECRETO No. 106 de 2024
(septiembre 23)

“POR EL CUAL SE CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las establecidas en la Ley 136 de 1994, ley 617 de octubre de 2000, Decreto ley 2106 de 2019, los demás decretos reglamentarios, normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 3º del artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, el cual modificó el artículo 6º de la ley 136 de 1994, establece lo siguiente: *Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio.*

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE sobre la población para el año anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE Y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar, el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Si el respectivo alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente parágrafo, dicha categorización será fijada por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.

Que el artículo 6º de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019 señala que los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica.

Que, conforme a la norma anteriormente citada, dentro del tercer grupo (municipios básicos), se relaciona la quinta (5ª) categoría, indicando que corresponde a aquellos municipios cuya población está comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes y los ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales. Por su parte, la sexta (6ª) categoría, corresponde a aquellos

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 /Celular 3203472795

Código Postal 733590 Página WEB: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co



municipios cuya población sea igual o inferior a diez mil (10000) habitantes y los ingresos corrientes de libre destinación anuales no sean superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.

Que de acuerdo al parágrafo 1º del precitado artículo se estableció que: *Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.*

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística "DANE", en cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5º del artículo 2º de la ley 617 del 06 de octubre de 2020, expidió la certificación de fecha treinta y uno (31) de julio de 2024, según la cual, la población proyectada a 30 de junio de 2023 del municipio de Carmen de Apicalá, Departamento del Tolima, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS y RURAL DISPERSO
73148	Carmen de Apicalá	11.141	8.434	2.707

Que la Contraloría delegada para economía y finanzas públicas, de conformidad con el artículo 1º y 2º de la ley 617 de 2000 y de la Resolución orgánica 5393 de 2002, mediante certificación adiada el 19 de julio de 2024, **certificó** que el municipio de Carmen de Apicalá, Departamento del TOLIMA, durante la vigencia fiscal de 2023 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD – por la suma de **\$ 9.122.182 miles**. Igualmente **certificó** que los gastos de funcionamiento del municipio representaron el **48.19 %** de los ICLD.

Que el municipio de Carmen de Apicalá, a pesar de contar con una población que lo ubicaría en la quinta (5ª) categoría; es claro que sus ingresos corrientes de libre destinación – ICLD son inferiores a 15.000 SMLMV, por lo tanto, deberá clasificarse conforme al parágrafo 1º del artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, que modificó el artículo 6º de la ley 136 de 1994 en la categoría que corresponde a sus ICLD, es decir, en la **SEXTA (6ª) CATEGORÍA**.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Detérmese la categorización del municipio de Carmen de Apicalá – Tolima para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo así:

Categoría: **SEXTA**



Alcaldía del
CARMEN
De Apicalá

Secretaría
GENERAL
Y De Gobierno

República de Colombia
Departamento Del Tolima
Alcaldía del Carmen de Apicalá
Nit. 800.100.050-1

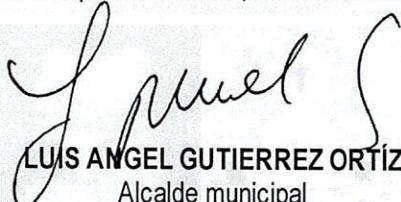
ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese y remítase el presente decreto al Ministerio del Interior y Justicia, DANE, Contraloría General de la República, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la secretaria de Planeación Departamental, Concejo Municipal, Personería Municipal, demás organismos competentes y publíquese en la página web de la entidad para su correspondiente registro.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral del presente decreto, las certificaciones expedidas por Contraloría delegada para economía y finanzas públicas y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística "DANE".

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE,

Dado en el municipio del Carmen de Apicalá – Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2024.


LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTÍZ
Alcalde municipal

Proyectó: JOHAN JAIR CABEZAS GUTIERREZ
Asesor Jurídico Externo

Revisó y Aprobó: JUAN VICENTE ESPINOSA REYES
Secretario General y de Gobierno



Bogotá D.C.

-164-

Doctor (a)

LUIS ANGEL GUTIÉRREZ ORTIZ

Alcalde (sa)

Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá

contactenos@carmendeapicala-tolima.gov.co

Carrera 5 No. 5 esquina

Carmen de Apicalá - Tolima

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 de Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la Población Proyectada a junio 30 de 2023 y Tasa de Mortalidad Infantil correspondiente al último año disponible 2022 para el municipio de Carmen de Apicalá del departamento de Tolima, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL
73148	Carmen de Apicalá	11.141	8.434	2.707	16,09

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2023.

NOTA METODOLOGICA:

- El DANE aclara, mediante Resolución Interna 304 de 2007, que la Mortalidad Infantil no debe ser entendida como un indicador de cobertura, sino como una estimación del nivel de la mortalidad infantil para el año certificado.

LUIS ANGEL GUTIÉRREZ ORTIZ 2/2

- Se recuerda que en cumplimiento de su Misión y en el marco de la Buenas Prácticas para las Estadísticas oficiales, el DANE ha revisado, evaluado y ajustado con base en el CNPV 2018 la estimación de la TMI, a partir de la disponibilidad de nueva información estadística.

Expedida en Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2024.

Cordial Saludo,

BUITRAGO Firmado
 digitalmente por
HOYOS FABIO BUITRAGO HOYOS
 FABIO

FABIO BUITRAGO HOYOS

Coordinador GIT Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión y Cultura Estadística – DICE
Bogotá D.C.

Elaboró: Angie Malambo GIT- Información y Servicio al Ciudadano

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co



EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **CARMEN DE APICALA** del Departamento **TOLIMA**, durante la vigencia fiscal de 2023 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **\$9.122.182** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **48,19%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

ANA ELENA MONSALVO HERRERA
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA DELEGADA PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CUENTAS Y ESTADÍSTICAS FISCALES**

CONSULTA DATOS CERTIFICACIÓN LEY 617/00

Departamento	TOLIMA
Nombre Municipio o Departamento	214873148 - CARMEN DE APICALA
Vigencia	2023
Categoría	Sexta
Límite del Gasto	80%
Descripción sobre la Certificación	Procede la Certificación de la Entidad.

Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)

Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
1	INGRESOS	9.122.182
	TOTAL ICLD	9.122.182
	TOTAL ICLD NETO*	9.122.182

Gastos de Funcionamiento Neto (GF)

Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
2.1.01	gastos de personal	2.034.292
2.1.02	gastos generales	2.289.975
2.1.03	transferencias corrientes	71.480
	Total Gastos Funcionamiento Neto	4.395.747

Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	48,19%
Limite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	31,81%